



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

COMUNICADO N° 006 - 2020-PRODUCE/DGSFS-PA

DESEMBARQUE DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO EN EL ÁMBITO CONTINENTAL

En atención a lo señalado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el Ministerio de la Producción puso de conocimiento público, entre otros aspectos, que se encuentran permitidas a nivel nacional las actividades extractivas artesanales e industriales de recursos hidrobiológicos; así como, la actividad acuícola destinadas a abastecer al consumo humano directo en el ámbito Marítimo y Continental; en ese contexto, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA en el ámbito de las competencias compartidas con los Gobiernos Regionales respecto de las tareas de fiscalización en el ámbito pesquero artesanal dispuesto en el Art. 3 del DL 1047, exhorta lo siguiente:

- Los Gobiernos Regionales del área Continental en el ámbito de sus competencias y en concordancia a lo señalado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE, según corresponda, deben establecer los puntos de desembarque autorizados para la pesca comercial de consumo humano, con la finalidad de asegurar la adquisición, producción y abastecimiento de productos pesqueros destinados al consumo humano directo, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.
- Los pescadores deben contar con los permisos correspondientes, debiendo portar el carnet o la acreditación para las actividades que desarrollen, todo ello, con el fin de contribuir y agilizar las diligencias durante Estado de Emergencia Nacional.

Lima, 20 de marzo de 2020

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción



EL PERÚ PRIMERO